

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2020-00268-00.

Vencido el traslado de la demanda y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 392 del Código General del Proceso, se fija como fecha para audiencia el día jueves 18 de agosto de 2022 a las 9:00 a.m. La misma se realizara por los medios virtuales (plataforma MICROSOFT TEAMS), haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Para remitir la invitación a participar en la conferencia se requiere a las partes para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos. El link se comparte con 15 minutos de anticipación a la audiencia, por lo cual los intervinientes deberán contar con el suficiente tiempo para la sesión virtual.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 C.G.P.

Teniendo en cuenta el artículo 392 del ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

1. Parte demandante:

Documental: Téngase en su valor legal las aportadas en la demanda.

Testimonial: Cítese para que rinda declaración el día de la audiencia a LUIS ALEJANDRO BEDOYA CONTRERAS y a CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ROJAS.

Interrogatorio de parte: No solicitado.

2. Parte demandada:

Documental: No aportadas.

Testimonial: Cítese a declarar el día de la audiencia a PAULA ANDREA GIRALDO MONTOYA y a CRHIS SURANNY JARAMILLO ECHAVARRÍA.

Interrogatorio de parte: Cítese a la demandante para el día de la audiencia con el fin de que absuelva el interrogatorio solicitado por la parte demandada.

3. De oficio:

Las que surjan de las anteriores y las que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE



**CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUELO
JUEZ (E)**

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en
www.ramajudicial.gov.co

La secretaria